



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 051543112001**20150015400**
Decisión: Acepta cesión de los derechos de crédito
Reprograma fecha de remate
Reconoce personería

De cara al contrato de Cesión de derechos de crédito entre la ejecutante Laura Isabel Camargo Salazar, y Jhon Mauricio Gómez Peña, en el escrito que antecede, el juzgado acepta la cesión de las obligaciones que correspondan a Laura Isabel Camargo Salazar, en el Presente asunto, a favor de Jhon Mauricio Gómez Peña, reconociéndolo y teniéndolo dentro del marco legal como titular, además del crédito, de las garantías y privilegios que le correspondan a la Cedente.

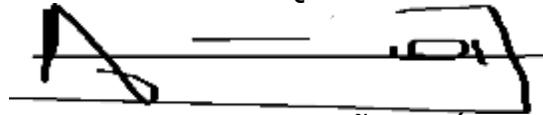
Consecuente con la declaración anterior, tener como demandante en este proceso a Jhon Mauricio Gómez Peña con C.C. No. 71.371.385, dado al contrato de cesión del crédito allegado al proceso.

Por otro lado, notificar por estado al demandado Iván Darío Ángel Gallo, la cesión del crédito convenido entre Laura Isabel Camargo Salazar y Jhon Mauricio Gómez Peña, por cuanto ya existe sentencia en el proceso de la referencia.

Por otro lado, y en aras de que se realice la diligencia de remate aquí programada, con las publicaciones en prensa a nombre del nuevo demandante y se hagan dentro del término de ley, se reprograma la fecha de la audiencia de remate del inmueble embargado, programada para el día 02 de junio de 2022, para el día **veintiuno (21) de julio del dos mil veintidós (2022), a las diez de la mañana (10:00AM).**

Por último, se reconoce personería para actuar en representación del nuevo demandante, a la abogada Laura Isabel Camargo Salazar con T.P. 374.712 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a779a8fa1770b92e4efb545e3c2944ff
16eeffe70e16850cbabfe0b703ea091e

Documento generado en 16/05/2022 03:19:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>